

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que, debido a la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso suspender los términos judiciales en el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías.

Victoria Lopez

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ

Secretaria.

AUTO No. 2333

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante:	SIMONA ESTHER VILLA LEMOS
Demandado:	BANCO DAVIVIENDA Y OTROS
Radicado:	190014003003-2019-00484-00

En la fecha, viene a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, en el cual se designó como liquidador al Señor JOHN ENNIO ALDANA VELEZ, quien presenta escrito por medio del cual el auxiliar de la justicia manifiesta al Despacho que ACEPTA la designación realizada por este Despacho como liquidador; motivos por los cuales se procederá a tomar nota del mismo. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMESE NOTA DE LA ACEPTACION a la designación como LIQUIDADOR que se le realizo al Señor JOHN ENNIO ALDANA VELEZ.

SEGUNDO: REMITIR al correo electrónico jennio.aldana@gmail.com link del expediente digital con el fin de que se siga con el trámite correspondiente.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

Diana Patricia Trujillo Solarte

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq